



PREÁMBULO

ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

La Cofradía de Jesús Nazareno se fundó en 1651 por los zamoranos Claudio Gómez, Andrés de Rueda, Antonio Ruiz, José Flórez, Antonio Moreno de la Torre y Francisco Guerrero. Tal y como recoge el preámbulo de sus primeras ordenanzas, se erigió a "imitación de la que así se perdió en esta ciudad", adoptando incluso su mismo nombre: Congregación de Nazarenos. La licencia para su fundación fue concedida por el provisor el 13 de mayo de 1651. Días después, el 26 del mismo mes, los fundadores firmaban las ordenanzas, que eran aprobadas el 27 de junio por D. Juan de Villanueva y Gasea, a la sazón visitador, provisor y vicario general del obispado.

Erigida como cofradía abierta a todo tipo de gentes y sin limitación en el número de hermanos, en pocos años se convirtió en la más popular y numerosa de la ciudad, característica que aún hoy mantiene. En esta aceptación popular jugó un destacado papel su modelo devocional, que proponía imitar los pasos dados por Cristo Camino del Calvario, celebrando a propósito una solemne y piadosa procesión el Viernes Santo. Su intempestiva hora de salida, al romper el alba, y el sermón previo, ambos de obligada asistencia escrupulosamente controlada, mediante recuento, así como el rigor de su larga carrera, lejos de ser obstáculos constituyeron un reclamo para muchos devotos. También el generoso entierro y sufragios que por sus difuntos ofrecía.

Su elevado número de congregantes favoreció la temprana formación de un discreto patrimonio de bienes raíces, cuyas rentas le permitieron cumplir sin problemas durante siglos sus fines. Sin embargo, privada de ellos por los procesos desamortizadores, hubo de renunciar a la caritativa función de costear el entierro de sus cofrades. Superados los malos tiempos, con sus filas ya mermadas, únicamente pudo, no sin dificultades, seguir celebrando la procesión, que se vería remozada con la incorporación de nuevos pasos e imágenes. La fidelidad a su modelo fundacional y su empeño por mantener sus viejas costumbres le han supuesto a La Congregación, en los últimos años, no pocos problemas, pero también la confianza de muchos zamoranos que reconocen en ella una seña inequívoca de su identidad.

Con el fin de mantener y renovar tan preciada tradición, haciendo memoria de la pasión de Nuestro Señor Jesucristo, que llevó sobre sus hombros el peso de nuestros pecados, muriendo en la cruz para redimirnos, y tomando como abogada a María Santísima en el Misterio de su Soledad, nosotros los cofrades de Jesús Nazareno de la Muy Noble y Muy Leal ciudad de Zamora, deseamos regirnos por los presentes estatutos, para mayor gloria de Dios y provecho de nuestras almas.



Capítulo I.- NATURALEZA Y FINES.

Artículo 1.- Naturaleza.

La Cofradía de Jesús Nazareno (Vulgo Congregación) de Zamora, es una Asociación pública de fieles cristianos, con personalidad jurídica propia, erigida en la Diócesis de Zamora al amparo de lo determinado en el Código de Derecho Canónico.

La Cofradía se regirá por los presentes Estatutos, las normas diocesanas y las disposiciones del Derecho Canónico vigente que le sean aplicables. Igualmente se regirá, en aquello que le es propio, y completando estos Estatutos, por un Reglamento General de Régimen Interior y por aquellos otros de carácter específico de que pudiera dotarse.

Artículo 2.- Domicilio Social

La Cofradía de Jesús Nazareno de Zamora tiene su sede canónica en la Iglesia parroquial de San Juan Bautista, y su domicilio social en la Calle Viriato, nº 3, ambos sitios en la ciudad de Zamora.

Artículo 3.- Fines de la Cofradía.

a) Conmemorar con el mayor fervor y reverencia la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo.

Con este propósito celebrará varios cultos y organizará todos los años el día de Viernes Santo una solemne procesión, que saldrá del Templo de San Juan y sus inmediaciones a las CINCO en punto de la mañana en la forma que más adelante se dirá.

Asimismo, y con el fin de promover el culto público y devoción a la Santísima Virgen, todos los años, en la tarde--noche del Sábado Santo, se realizará una solemne procesión con la imagen de la Virgen de La Soledad por las calles de Zamora.

b) Fomentar la vida cristiana y promover el culto público y la devoción a Jesús Nazareno y a su Madre, en la advocación de la Santísima Virgen de La Soledad.

c) Promover los valores espirituales de la Cofradía, utilizando los medios adecuados a tal fin.

d) Promover los actos y valores culturales de la Cofradía, utilizando los medios necesarios.

e) Colaborar, en lo referido a la labor caritativa y social, con los medios personales y materiales que sus posibilidades le permitan y sus órganos de Gobierno determinen.

Capítulo II.- DE SUS MIEMBROS.

Artículo 4.- Condiciones requeridas y procedimiento de admisión.

a) Podrán pertenecer a esta Cofradía los fieles católicos (Hombres y Mujeres) que no hayan rechazado públicamente la fe católica, que no se hayan apartado públicamente de la comunión eclesiástica y que no se encuentren en curso de una excomunión impuesta



o declarada. La condición de ser católico se justificará mediante la presentación del certificado de bautismo.

b) No existe límite de edad para el ingreso en la Cofradía, si bien los menores de edad necesitarán la autorización de la persona o personas que ejerzan la patria potestad para solicitar la admisión.

c) Para ser admitido como miembro se deberá solicitar por escrito, y avalado por dos cofrades, al Secretario de la Junta Directiva, quién le comunicará su aceptación o no una vez comprobado si las condiciones son las requeridas. Cuando sea alta efectiva se le entregará el Medallón distintivo de hermano o dama, numerado, el cual es propiedad de la Cofradía, estando en depósito del hermano o dama mientras no cause baja, siendo en todo momento de uso personal e intransferible; sin que lo puedan portar otras personas, ni hacer uso indebido del mismo, lo cual podría dar lugar a una sanción o expulsión de la Cofradía.

d) Los miembros de la Cofradía de Jesús Nazareno tienen las siguientes obligaciones:

- Cumplir fielmente estos Estatutos y Reglamentos.
- Asistir a los Cultos que organice la Cofradía.
- Asistir a las Juntas Generales.
- Pagar las Cuotas Ordinaria y Extraordinarias que se acuerden.
- Asistir a los demás actos que sean convocados por la Junta Directiva y colaborar con ella en cuantas misiones se le encomienden.

Se agruparán en una de las siguientes Categorías:

1).- Hermanos de Cruz.

Todos los hermanos que no hayan realizado la mayordomía tendrán la condición de "Hermanos de Cruz". Vestirán en la procesión del Viernes Santo túnica de laval negro de hilo; decenario; capillo flojo de la misma tela; cordón de cáñamo, esparto o pita; zapatos y calcetines negros; cruz latina de madera (de 1,15 x 0,60 x 0,07 metros) pintada de negro, que portarán sobre el hombro, y los distintivos de control que estime oportunos la Junta Directiva.

2).- Damas de La Soledad.

Las mujeres que pertenezcan a la Cofradía de Jesús Nazareno, tendrán la condición de "Damas de la Virgen de la Soledad", y serán quienes acompañen en la procesión de la tarde-noche del Sábado Santo, a la Santísima Virgen de la Soledad en su recorrido por las calles de Zamora. Desfile procesional que se pormenorizará en su Reglamento Interno.

Hábito y distintivo.

El hábito y distintivo de las Damas, principalmente en la procesión del Sábado Santo, serán el siguiente:



- Vestidas de luto riguroso, de la forma que se acuerde, y la medalla o distintivo oficial con la efigie de la Virgen, pendiente de cinta o cordón, colgada del cuello, y luz o vela de color, con tulipa de material y formas que designe la Junta Directiva.

3).- Hermanos y Damas de Mérito.

Quienes realicen o hayan realizado algún acto notable que redunde en beneficio de la Cofradía. Dicho nombramiento lo realizará la Asamblea General a propuesta de la mayoría de los presentes o de la Junta Directiva.

4).- Hermanos y Damas Rectores.

Son los hermanos y las damas que constituyen la Junta Directiva. Su nombramiento le corresponde al Presidente/a

5).- Hermanos y Damas Mayores. (Mayordomos/as antiguos),

Son los que hayan ejercido la Mayordomía. Los Hermanos en la Procesión del Viernes Santo, y las Damas en la Procesión del Sábado Santo, llevarán vara negra de madera y tendrán el privilegio de acompañar a la Santísima Virgen de la Soledad. El ejercicio de la mayordomía se realiza por riguroso orden de antigüedad y puede ser renunciable.

6).- Hermanos y Damas Compromisarios/as.

Dado el elevado número de hermanos/as de la Cofradía, se hace necesario nombrarlos para que representen en caso necesario al resto de los hermanos y damas en la Junta de Compromisarios que la Directiva pueda convocar, para juzgar sanciones, consultas urgentes, estudio, propuesta y aprobación de nuevos estatutos, etc. Serán designados de entre todos los hermanos y damas (que sean mayores de edad), por el número de orden del listado correspondiente de Hombres y Mujeres en la Cofradía, que sigue: 1-50-100-150-200-250 y así sucesivamente hasta el último. Dado que cada diez años se renumera a todos los hermanos y damas, su vigencia será por igual periodo.

7).- Hermanos de Paso.

La función de Hermano de Paso la puede realizar cualquier hermano nombrado al efecto siendo los encargados de portar las imágenes, tanto en el desfile procesional como en los traslados para los que se les requiera; deberán acatar las instrucciones que sus respectivos Encargados de Paso les ordenen.

8).- Hermano Merlú.

La función de Hermano Merlú se realizará por cualquier hermano nombrado al efecto, teniendo la obligación de recorrer las calles de la ciudad, en pareja, con el tambor y la sordina, en la madrugada de Viernes Santo antes de la salida de la procesión y durante la misma; así como estar a disposición de la Junta Directiva para cuantos actos sean requeridos.

9).- Mayordomos/as.

Anualmente, y nombrados por riguroso orden de antigüedad en la Cofradía, desfilarán



veintidós hermanos y veintidós damas con el cargo de Mayordomos/as, y para asegurar la existencia de tal cargo se nombrarán otros tantos de reserva.

10).- La Junta Directiva puede nombrar hermanos y damas con los mismos derechos y obligaciones, pero exentos de pago de cuotas e incluso donarles las túnicas, siempre que se trate de personas de muy buena conducta moral y religiosa, sin medios económicos que les permitan ocasionar estos gastos. Cuando el número de estos hermanos y damas llegue a cincuenta, no se podrán hacer más nombramientos sin previo acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 5.- Derechos y Obligaciones.

Los miembros de la Cofradía, Hombres y Mujeres, tienen los mismos derechos y obligaciones, salvo en lo que se refiere a los desfiles procesionales que, por razones históricas, tradicionales y de espacio, se limitarán a que los Hombres procesionen en la Madrugada del Viernes Santo y las Mujeres en la tarde-noche del Sábado Santo.

Estos Derechos son:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales (para ello es necesario haber cumplido la mayoría de edad).
- b) Ser elector y elegible para los cargos directivos. En ambos casos se requiere la mayoría de edad.
- c) Disfrutar de los beneficios que obtenga la Cofradía.
- d) En el caso de fallecimiento de un hermano o dama, si la familia comunica el óbito, la Junta Directiva tratará que asista una representación de la Cofradía al entierro y misa de funeral.
- e) Los Mayordomos/as del año copresidirán, llevando las insignias y varas correspondientes, en los actos que celebre la Cofradía y ocuparán sitio preferente durante el desfile procesional.

Las Obligaciones son:

- a) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos, así como los acuerdos válidos de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- b) Participar con interés en las actividades que la Cofradía organice en orden a conseguir los fines de la misma.
- c) Asistir a las Asambleas Generales.
- d) Contribuir con las cuotas que establezca la Asamblea General. La negativa de pago de



una cuota ordinaria o extraordinaria, dará lugar a la baja en la Cofradía

e) No hacer uso indebido o impropio del hábito, signos o símbolos representativos de la Cofradía.

f) Desempeñar con diligencia los cargos, comisiones y funciones, que le puedan encomendar la Junta Directiva.

g) Devolver el Medallón y cualquier otro material que la Cofradía le haya cedido en uso y, de manera inmediata, en caso de baja o expulsión.

h) Procesionar en el lugar, ámbito y día que le corresponda, en función de estos Estatutos y Normas que los desarrollan.

Artículo 6.- Bajas.

Los miembros de la Cofradía podrán causar baja por iniciativa propia o por decisión de la Cofradía con causa justa y de acuerdo con la norma del derecho y los estatutos.

Son causa de baja:

a) La negativa al pago de una cuota, y la demora de tres cuotas ordinarias o extraordinarias.

b) Las faltas consideradas como Muy Graves, a saber: el descrédito público, por cualquier medio, hacia la Cofradía; el comportamiento irreverente en las procesiones, o en cualquier culto o acto de la misma y los actos lesivos hacia la propiedad o patrimonio de la Cofradía.

La baja o expulsión la acordará la Junta Directiva, una vez amonestado/a, y oído previamente al hermano o dama tras la incoación del expediente correspondiente.

De este acuerdo, que es inapelable e indiscutible, la Junta Directiva se limitará a dar cuenta a la Asamblea General.

Capítulo III.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 7.- Órganos de Gobierno de la Cofradía.

La Cofradía estará regida por la Asamblea General; por la Junta de Compromisarios/as en los casos indicados en estos Estatutos y por una Junta Directiva.

Artículo 8.- La Asamblea General

Es el órgano supremo de la Cofradía. Está formada por todos sus miembros de pleno derecho y tiene las siguientes competencias:



- a) Aprobar las Actas.
- b) Conocer y aprobar la memoria anual reflejada en el informe del Presidente/a
- c) Examinar y aprobar las cuentas anuales de Tesorería y el presupuesto ordinario y extraordinario.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias que deban pagar los hermanos y las damas.
- e) Elegir al Presidente/a.
- f) Conocer y aprobar los Reglamentos y Normas de Régimen Interno.
- g) Proponer la reforma de Estatutos y acordar, en su caso, la propuesta de extinción de la Cofradía.
- h) Acordar el cambio del domicilio social.
- i) Conocer y aprobar el listado de los hermanos y damas a los que anualmente les corresponde desempeñar la Mayordomía.
- j) Nombrar a los Hermanos y Damas de Mérito.
- k) Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al gobierno y patrimonio de la Cofradía.
- l) Ratificar, si procede, los acuerdos de la Junta Directiva que sean susceptibles de ello.

Artículo 9.- Convocatoria de Asambleas y forma de tomar acuerdos.

a) La Asamblea General se reunirá anualmente de manera Ordinaria el primer Domingo de Cuaresma, o, en su caso, la fecha más próxima al mismo. Será convocada por orden del Presidente/a con quince días de antelación de forma fehaciente. En la convocatoria constará la fecha de reunión, hora, lugar y orden del día de la misma.

La Asamblea General podrá reunirse de forma Extraordinaria cuando lo considere oportuno el/la Presidente/a, lo acuerde la Junta Directiva o sea solicitado, con un punto del orden del día determinado y por escrito, por el veinte por ciento de los hermanos y damas con voz y voto. La convocatoria debe reunir iguales características que las referidas para la forma ordinaria.

b) Tienen derecho a voz y a voto todos los hermanos y damas mayores de dieciocho años y que no estuvieran suspendidos de su condición de hermano o dama por sanción firme.



Podrán ser oídos, también, aquellos hermanos y damas o personas sin derecho a voz ni a voto, si a juicio del que preside lo estimase conveniente.

c) La Asamblea General quedará constituida, tanto en materia de acuerdos como para elecciones, en primera convocatoria, con la mayoría absoluta de sus integrantes, y en segunda convocatoria con al menos el dos por ciento (2%) de los hermanos y damas presentes, quince minutos después.

La Asamblea General tomará sus decisiones, en materia de acuerdos, con el voto de la mayoría, la mitad más uno, de los votos emitidos. Si después de dos escrutinios persistiese la igualdad de votos, el/la Presidente/a puede resolver el empate con su voto de calidad. Las votaciones serán a mano alzada, salvo que la mayoría de la Asamblea decida hacerlo por escrito y en secreto o de manera nominal y pública.

d) En materia de elecciones la votación será secreta y por escrito. Resultará elegido el hermano o dama que obtenga mayor número de votos. En los casos especiales donde hubiera dos escrutinios ineficaces, será de aplicación la norma de derecho canónico que las regula. En todas las ocasiones el voto de los hermanos y de las damas es personal e indelegable, quedando excluida la facultad de votar por carta o por procurador.

Artículo 10.- La Junta Directiva.

a) Es el órgano ejecutivo de la Cofradía y estará compuesta por el Presidente/a, dos Vicepresidentes/as Primero y Segundo, Secretario/a, Tesorero/a, Contador/a, Vicesecretario/a, Vocales y Abad y Abadesa. Todos tienen voz y voto. Podrán nombrarse Asesores específicos para el desarrollo de las diversas tareas de la Cofradía. El Capellán será convocado a las reuniones de Junta Directiva donde tendrá voz, pero no voto. Todos sus miembros deberán mostrar una vida cristiana coherente y no deberán ser elegidos para cargos directivos quienes entren en contradicción, notoria y públicamente, con dicha forma de vida.

b) El Presidente/a será elegido en una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido/a hasta un máximo de tres mandatos consecutivos.

El nombramiento y cese del resto de los componentes de la Junta Directiva será potestad del Presidente/a y su vigencia será igualmente de cinco años, pudiendo ser todos reelegidos. Por vacante de cualquier miembro directivo, el nombrado en su lugar, lo será solamente por el periodo de duración de la vacante que se produzca.

Finalizado el periodo de mandato del Presidente/a o por cese del mismo, la Asamblea General elegirá Presidente/a de entre las candidaturas presentadas al Secretario/a, mediante carta certificada y con cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha de la Asamblea convocada para dicho efecto.



Son condiciones indispensables para presentar candidatura a Presidente/a:

- 1).- Ser mayor de edad.
- 2).- Pertenecer a la Cofradía con una antigüedad mínima de cuatro años.

Las competencias de la Junta Directiva son:

- a) Ejecutar los acuerdos válidos de las Asambleas Generales y de Compromisarios que no se hayan encomendado a una comisión especial.
- b) Preparar la memoria y el proyecto de actividades anuales.
- c) Aprobar el estado de cuentas y los presupuestos que se han de presentar a la Asamblea.
- d) Elaborar e interpretar los Estatutos y los Reglamentos que los desarrollen, así como aprobar la constitución de comisiones de trabajo para la ejecución de los acuerdos tomados.
- e) Preparar el orden del día de las Asambleas.
- f) Gobernar la Cofradía y estar atenta a cuanto se refiera al cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos que se tomen.
- g) Admitir a los nuevos hermanos y damas y decidir sobre las sanciones, bajas y expulsiones, en su caso.
- h) Realizar los nombramientos y bajas para las funciones que se determinen como: Encargados de Paso, Cargadores, Merlús, portadores de Pendonillas, Banda de Cornetas y Tambores, etc).
- i) Organizar los actos que se consideren convenientes para el desarrollo integral de la Cofradía.
- j) Iniciar la incoación de expedientes disciplinarios y de expulsión de hermanos o damas, conforme a lo estipulado en los presentes Estatutos y Normas en vigor.

La Junta Directiva se reunirá de forma periódica, siempre que sea convocada por el/la Presidente/a o lo pidan cinco miembros de la misma. Tomarán los acuerdos por mayoría simple de los presentes y en caso de empate el voto del Presidente/a será decisivo.

Artículo 11.- Presidente/a.

El Presidente/a de la Cofradía ostenta la representación legal e institucional de la misma. Es elegido/a por la Asamblea General, debiendo ser confirmado por el Obispo diocesano. El/la elegido/a pedirá esta confirmación personalmente o por medio de otro en el plazo de ocho días



hábiles a partir del día de la aceptación de la elección. Hasta que el elegido/a no sea confirmado/a por el Obispo la elección no surte efecto, actuando hasta entonces en funciones del cargo.

Presidirá todos los actos que la Cofradía celebre; tiene como obligación dar el visto bueno a todos los acuerdos y su voto será decisivo en caso de igualdad en los resultados de las diversas votaciones que se recojan en los Estatutos.

Le corresponden las siguientes funciones:

- a) Elegir a su Junta Directiva.
- b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamentos y todos los acuerdos tomados.
- c) Señalar las fechas de celebración de las Asambleas Generales, de Compromisarios, cultos y actos.
- d) Presidir y dirigir las Asambleas Generales, de Compromisarios y las reuniones de la Junta Directiva. A ellas presentará cuantas propuestas considere oportunas.
- e) Ordenar la convocatoria y señalar el orden del día de las reuniones.
- f) Autorizar, con su firma, las actas y las cuentas.
- g) Dirigir las votaciones y levantar las sesiones.
- h) Conceder y retirar la palabra, cuando un asunto esté lo suficientemente debatido, a los hermanos en los debates de las distintas Asambleas Generales y reuniones.
- i) Comunicar al Obispo diocesano los miembros elegidos para formar su Junta Directiva, el estado anual de cuentas y el cambio del domicilio social, si lo hubiere.
- j) Procurar que se mantenga el espíritu, los fines y el carácter eclesial de la Cofradía.
- k) Presentar al Obispo diocesano las modificaciones de los Estatutos y, si llegase el caso, la propuesta de extinción de la Cofradía para su aprobación.
- l) Delegar, en la persona que considere adecuada, las funciones que estime conveniente, al margen de lo señalado como funciones de los Vicepresidentes y demás miembros de la Junta Directiva.
- m) Presidir la Asociación Cultural, y cuantas otras se creen en el seno o patrocinadas por la Cofradía.



Artículo 12.- Vicepresidentes/as.

El/la Vicepresidente/a Primero/a sustituye al Presidente/a en todas sus funciones, cuando éste/a no pueda actuar o en aquellas que, en su caso, le sean delegadas.

El/la Vicepresidente/a Segundo/a, será el/la responsable en todo lo referente a las damas de la Cofradía, de la organización del desfile procesional del Sábado Santo y del Quinario en honor de la Virgen de la Soledad; delegando la organización de la Procesión en la Abadesa, la cual le dará cumplida información de todo lo concerniente a este tema; de todas sus obligaciones y responsabilidades, informará previamente al Presidente/a y a la Junta Directiva y, además, en caso necesario, sustituirá al Vicepresidente/a Primero/a.

Artículo 13.- Secretario/a.

El/la Secretario/a de la Cofradía, que lo es también de su Junta Directiva, es el/la responsable de la gestión administrativa de la misma y tiene las siguientes funciones:

- a) Dar curso por encargo del Presidente/a a las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General, Asamblea de Compromisarios o Junta Directiva.
- b) Levantar acta de las reuniones de los órganos de gobierno de la Cofradía, en la que figuren los temas tratados y los acuerdos tomados.
- c) Llevar registro de altas y bajas de los/as cofrades con expresión de nombre, apellidos y domicilio de los inscritos, por riguroso orden de antigüedad.
- d) Expedir certificaciones de los documentos de la Cofradía con el visto bueno del Presidente/a.
- e) Seguir la correspondencia oficial de la Cofradía y conservar los oficios que reciba, anotando al margen las fechas de las contestaciones.
- f) Organizar, custodiar y conservar el archivo administrativo de la Cofradía.
- g) Depositar en los Archivos correspondientes la documentación histórica, según corresponda a derecho.

Artículo 14.- Vicesecretario/a.

El Vicesecretario/a, tendrá la función de ayudar o sustituir al Secretario/a en las tareas de su cometido.



Artículo 15.- Tesorero/a.

El Tesorero/a es el/la encargado/a de la gestión económica de la Cofradía. Sus tareas son las siguientes:

- a) Administrar los bienes de la Cofradía de acuerdo con la legislación canónica, lo que determinen los Estatutos y lo decidido por la Junta Directiva y Asamblea General. Siempre con el visto bueno del Presidente/a.
- b) Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico y los presupuestos ordinario y extraordinario anual.
- c) Reclamar a los/as cofrades las cuotas establecidas.
- d) Mantener actualizado el inventario de cuantos bienes muebles e inmuebles posea la Cofradía.
- e) La custodia de los grupos escultóricos y de todos los bienes de la Cofradía, incluidos os fondos.
- f) Autorizar con su firma los recibos de cuotas y de cualquier otro ingreso que tenga la Cofradía.
- g) Efectuar los pagos exigiendo siempre recibo y el “páguese” del Presidente/a.

Artículo 16.- Contador/a.

El Contador/a tendrá la función de ayudar o sustituir al Tesorero/a en las tareas de su cometido.

Artículo 17.- Abad

Será el responsable de la organización y gobierno de la procesión de la madrugada del Viernes Santo según lo establecido en el Reglamento Interno y acuerdos de la Junta Directiva.

Artículo 17.1.- Abadesa.

Será la responsable de la organización y gobierno de la Procesión de la tarde-noche del Sábado Santo, según lo establecido en el reglamento Interno y acuerdos de la Junta Directiva. Colaborará directamente con el/ la Vicepresidente/a Segundo/a en todo lo concerniente a su responsabilidad. Dará cuenta de toda su actividad, primero al/ la Vicepresidente/a Segundo/a, al Presidente/a y a la Junta Directiva.”



Artículo 18.- Vocales.

Los Vocales tendrán como funciones las que contemple el Reglamento Interno de la Cofradía y aquellas que le sean asignadas por el/la Presidente/a; pudiendo nombrarse tantos como requieran las necesidades de la Cofradía

Artículo 19.- Capellán.

El Capellán será nombrado por el Ordinario del lugar, previa consulta, si lo estima conveniente, a la Junta Directiva, para un periodo de tiempo determinado. Podrá ser removido por quién lo nombró, de acuerdo con lo establecido en el Derecho Canónico vigente.

Sus tareas fundamentales son:

- a) Ejercer el ministerio pastoral a favor de la Cofradía.
- b) La animación y formación espiritual de los cofrades.
- c) Contribuir a que la Cofradía mantenga siempre su carácter eclesial y su finalidad religiosa.
- d) Fomentar la sintonía y participación de la Cofradía en los planes pastorales diocesanos, de acuerdo con sus objetivos.
- e) Presidir los actos de Culto que organice la Cofradía y los desfiles procesionales correspondientes.
- f) Asistir, si lo considera oportuno, a las Asambleas Generales y a las reuniones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto.

Artículo 20.- Junta de Compromisarios/as.

La Junta de Compromisarios/as, integrada por los Hermanos y las Damas Compromisarios/as conforme a lo establecido en el artículo 4/6 de los presentes Estatutos, se les convocará por escrito, y de forma personal, para atender los casos de su competencia, complejos y de urgencia. Sus acuerdos se tomarán de la misma forma y validez que para la Asamblea General, a la cual y, en la primera que se celebre, se dará cuenta de los mismos.

Capítulo IV.- ACTIVIDADES DE LA COFRADÍA.

Artículo 21.- Actividades de la Cofradía.

Se organizarán las siguientes actividades y cultos:

- a) El primer Domingo de Cuaresma, Misa de comunión general y seguidamente la Asamblea General Ordinaria.



b) Comenzando el primer martes de Cuaresma, se celebrará un solemne Quinario en honor de la Virgen de la Soledad.

c) El segundo Domingo de Cuaresma, se celebrará santa Misa, en sufragio por los/las hermanos y damas difuntos/as de la Cofradía.

d) El día de Viernes Santo, saliendo de la Iglesia de San Juan Bautista a las cinco en punto de la mañana, se celebrará solemne procesión en recuerdo y conmemoración de la Pasión de Nuestro Señor Jesucristo, llegando hasta el antiguo humilladero, es decir, las Tres Cruces, y regresando al templo de salida.

La organización de esta procesión se le encomienda al Abad, quien, previamente, informará al Presidente/a y a la Junta Directiva de las innovaciones que intente llevar a cabo, así como las medidas de prevención adoptadas para su mayor esplendor; para su autorización y refrendo.

e) En la tarde-noche del Sábado Santo, por las calles de Zamora, se celebrará una solemne procesión con la imagen de la Virgen de la Soledad.

La organización de esta procesión se le encomienda a la Abadesa, quien previamente informará a la Vicepresidente/a Segundo/a, al Presidente/a y a la Junta Directiva de las innovaciones que intente llevar a cabo, así como las medidas de prevención adoptadas para su mayor esplendor; para su autorización y refrendo.

f) A propuesta del Presidente/a o de la Junta Directiva, se podrán organizar otro tipo de actividades y cultos, si así se estima conveniente, para alcanzar los fines propios de la Cofradía.

g) La organización de Cultos y Procesiones de la Cofradía se realizará en el templo parroquial de San Juan Bautista de Zamora, en la que está constituida ésta y en la que estuvo desde tiempo inmemorial, con preferencia a cualquier otro.

Capítulo V.- ADMINISTRACION DE LOS BIENES.

Artículo 22.- Administracion de los bienes.

La Cofradía por ser una asociación publica de fieles, goza de personalidad jurídica propia, por lo que puede adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales. Es igualmente susceptible de herencias y legados.

La Cofradía es una institución eclesiástica sin ánimo de lucro, equiparada civilmente a las fundaciones de interés general. Los medios económicos con los que cuenta para la conversión de sus fines son las cuotas de hermanos y damas, otros recursos propios y los donativos recibidos por actividades desarrolladas por la Cofradía, y las subvenciones que se puedan obtener de la Junta-Pro Semana Santa, de las diversas Administraciones y de otras entidades de carácter público o privado.



En todos estos actos de administración, bien sea ordinaria o extraordinaria, y para las intervenciones en bienes muebles e inmuebles propiedad de la Cofradía, con valor histórico o artístico, deberá ajustarse a lo establecido en el Derecho Canónico y en las normas diocesanas.

Presentará anualmente el balance de cuentas al Obispado.

La Cofradía está obligada a velar por su patrimonio histórico, artístico y documental

Capítulo VI. - MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA COFRADÍA.

Artículo 23.- Modificación de Estatutos.

La propuesta de modificación de los estatutos se acordará en una Asamblea General Extraordinaria o en una Asamblea de Compromisario, convocada a tal efecto en una única votación válida con la mayoría de los dos tercios de los votos de los asistentes. Para entrar en vigor estas modificaciones necesitan ser aprobadas por el Obispo Diocesano.

Artículo 24.- Disolución de la Cofradía

La Cofradía podrá extinguirse por decisión de la Asamblea General Extraordinaria, convocada para este único fin, tomada en una única votación con mayoría de dos tercios de los votos de los asistentes, aprobada por el Obispo Diocesano. Como establece el Derecho Canónico, la Cofradía puede ser suprimida total o temporalmente en sus actividades, por quien es competente, si esta ocasiona grave daño a la doctrina o a la disciplina de la Iglesia o causa escándalo a sus fieles.

Una vez acordada su disolución la Junta Directiva establecida como comisión liquidadora, entregará sus bienes y fondos a la Junta-Pro Semana Santa de Zamora, quién los deberá emplear en el mejor servicio de la comunidad eclesial, En el caso de no existir la Junta Pro-Semana Santa o esta quedara excluida del ámbito de la Iglesia diocesana por cualquier motivo, todos los bienes o fondos pasarían a ser propiedad de la parroquia de San Juan Bautista de Zamora

DISPOSICION ADICIONAL.

A los efectos de administración y control, y por la complejidad actual de los componentes de la Cofradía (5.500 hombres y 3.500 mujeres), los listados de hombres y mujeres, se mantendrán por separado.

La antigüedad, en el caso de las Mujeres será a todos los efectos la que tengan en la Sección de Damas de la Virgen de la Soledad.

DISPOSICIONES FINALES.

- 1) La Cofradía podrá crear, a propuesta de la Junta Directiva, distinciones honoríficas para aquellas personas e instituciones que hayan prestado especiales servicios a la misma.



- 2) Las actividades encaminadas a la consecución de los fines indicados en el artículo 3/d de los presentes estatutos, podrán ser encomendadas total o parcialmente a la Asociación Cultural promovida por la Congregación.
- 3) La Junta Directiva queda facultada para la resolución de los asuntos no previstos en estos Estatutos y su Reglamentos y que por su urgencia no puedan ser tratados en Asamblea General.
- 4).- Los presentes estatutos derogan a los anteriores y a cualquier otra norma, y obligan a los órganos de gobierno a adecuarse a los mismos por los medios en ellos prescritos.





REGLAMENTOS GENERALES DE RÉGIMEN INTERNO DE LA COFRADIA DE JESÚS NAZARENO (VULGO CONGREGACIÓN) DE ZAMORA

Estos reglamentos nacen con la única intención de completar y mejorar los actuales o futuros estatutos de la Cofradía de Jesús Nazareno (Vulgo Congregación).

I.- MAYORDOMOS/AS

En la Asamblea General Ordinaria que se celebrará preferentemente el primer domingo de cuaresma, se harán las designaciones de MAYORDOMOS/AS por riguroso turno de antigüedad en las listas de la Cofradía, En la Actualidad, en un número de VEINTIDOS hombre y VEINTIDOS mujeres titulares y otros tantos suplentes, para los casos de renuncia, desistimiento o baja.

Una vez comunicado de forma fehaciente por el Secretario el honor de haberle correspondido ser Mayordomo/a la aceptación o renuncia al cargo deberá realizarlo igualmente a la comunicación, de forma fehaciente, como máximo en un plazo de quince días desde la recepción de la comunicación del cargo, con el fin de que en el caso de renuncia el Sr. Secretario pueda avisar a los hermanos suplentes de Mayordomía. En caso de no recibir respuesta de aceptación en los quince días señalados, se entenderá que renuncia a ejercer la Mayordomía, procediendo la Cofradía a avisar a el/la primer hermano/a suplente y siguiente, en su caso.

La junta directiva decidirá, en cada época, si los mayordomo/as deben aportar alguna cantidad para el sufragio general de la Cofradía (como por ejemplo el adorno floral de los grupos escultóricos o el adorno floral anual de la capilla de la Santísima Virgen de la Soledad).

El acto de la toma posesión del cargo de la Mayordomía, se realizará el sábado en un acto previo a la Misa del quinario, en el citado acto tomarán posesión de su cargo tomando de manos de la Junta Directiva las Varas que como distintivo de su cargo llevan durante la Procesiones de nuestra Cofradía.

A la hora que le sea comunicada, en la Madrugada de Viernes Santo los Mayordomos/as deberán estar presentes en el templo de salida para recibir la vara distintiva de Mayordomo/a. Para entrar en el templo deberán enseñar el medallón personal al Celador colocado en la puerta de acceso al Templo.

El lugar definitivo a ocupar en la procesión será fijado por el encargado de Protocolo, de acuerdo con los Mayordomos o por sorteo si fuese necesario, siendo la costumbre la de acompañar de 2 en 2 a todos y cada uno de los pasos.



Al llegar la procesión a la plaza Mayor esperarán, en el lugar que les indiquen, a la Virgen de La Soledad para acompañarla hasta el Templo de salida.

Finalizado el año de su mandato tendrán los Mayordomos/as la condición de Hermano o Dama Mayor, pudiendo acompañar, tanto en la procesión de la Madrugada del Viernes Santo (los hombres), como en la de la Tarde-noche del Sábado (las mujeres) a la Santísima Virgen de la Soledad dándole escolta, con los distintivos correspondientes.

LOS HERMANOS/DAMAS MAYORES.

Los hermanos y Damas Mayores que deseen asistir a la procesión ostentando tal condición deberán recoger en el sitio y días que la Directiva marque los correspondientes atributos acreditativos de su condición de Hermano/Dama mayor. Para ello deberá aportar su medallón personal y un documento acreditativo de su identidad.

Los Hermanos o Damas mayores no excederán en número la cantidad de 200 para cada una de las procesiones, recogiendo la vara distintiva los hermanos en la sede de la Cofradía durante las fechas comunicadas por la Cofradía en el boletín anual de la misma y las Damas, recogiénolas en la Iglesia de San Juan antes de la salida procesional

Al finalizar la procesión las Varas y medallones serán entregados de la forma que designe la Junta Directiva.

II.- ORGANIZACIÓN DE LA PROCESION DEL VIERNES SANTO.

EL ABAD. -

El Abad nombrará un Vice-Abad, y los coadjutores y celadores en el número que estime conveniente para la más eficaz organización de la procesión; de estos nombramientos y sus variaciones informará a anualmente a la Junta Directiva.

La organización de la Procesión del Viernes Santo se le encomienda al Abad, quien previamente informará a la Junta Directiva de las innovaciones que intente llevar a cabo, así como las medidas de prevención adoptadas para su mayor esplendor, para ser autorizadas y refrendadas.

Ejercerá el Abad la dirección y ordenación de la procesión de la madrugada del Viernes Santo a cuya jerarquía, y a la de sus Auxiliares deberán obediencia los hermanos.

El Abad dará a los Coadjutores las instrucciones precisas para que todos los hermanos ocupen su sitio, siempre el mismo, durante la procesión, para que ningún hermano abandone su puesto, si no es con su conocimiento y para que conserven la distancia que se marque.

Estudiará perfectamente el itinerario para determinar el lugar exacto en que debe de hacer fondo



cada paso, de modo que estos fondos o paradas sean simultáneas y no escalonadas, para que todos los grupos escultóricos levanten y bajen en los fondos todos a la vez.

El Abad deberá ir preferentemente en el centro de la procesión y delante de cada paso irá un Coadjutor para transmitir las órdenes al Encargado de Paso, celadores a su cargo y Hermanos en general.

El Abad y la organización serán auxiliados por los Merlús, siendo portadores todos ellos del distintivo especial establecido.

El viernes Santo a las 04:45 horas de la mañana intervendrá el Sr. Capellán y a las 5:00 en punto y tras el toque del Merlú se pondrá en marcha la Procesión.

El orden de los pasos en la procesión del Viernes Santo será el que sigue:

Camino del Calvario, La Caída, Redención, Las Tres Marías y San Juan, Nazareno de la Congregación, La Verónica, La Desnudez, La Crucifixión, La Elevación, La Agonía y la Santísima Virgen de la Soledad.

Los Hermanos Mayores darán escolta a la Virgen de La Soledad.

Los Hermanos de paso jubilados que tras petición propia y tras el traslado por parte del Encargado de paso y en un número no superior a dos (2) deseen acompañar al grupo al que han pertenecido, se colocarán inmediatamente detrás del Paso sin otra misión que acompañar al mismo.

La presidencia Oficial de la Cofradía, se colocará delante la Santísima Virgen de la Soledad, pudiendo abandonar su puesto tras el permiso del Sr. Presidente y para realizar algún cometido encomendado por el Abad o por él mismo.

Los hermanos de Cruz irán en doble fila, dejando a criterio de la organización la colocación y disposición del resto de elementos que componen el desfile procesional.

Al llegar la Virgen de la Soledad al cruce de las Tres Cruces, lugar al que se dirigirá la procesión en su itinerario, mediante toque de Merlú, se realizará fondo, y tras el descanso de 35 minutos, nuevamente al toque de Merlú y con la realización de la Reverencia por parte de los pasos a la Santísima Virgen, se reanudará la procesión en la forma que la tenga programada la Organización del desfile y por el itinerario acordado en la Asamblea General, se dirigirá al Templo de salida.

Cuando por razones de inclemencia meteorológica, no pudiera organizarse la procesión a la hora normal de salida las cinco (05:00 horas) de la mañana, se diferirá esta discrecionalmente; no siendo objeto de variación en el itinerario si la demora no rebasa las seis (06:00) de la mañana ; si la rebasa se reducirá el recorrido limitándolo a las calles de San Torcuato y Santa Clara, con enlace por la Avenida de Alfonso IX, desapareciendo el descanso de 35 minutos, realizando la



reverencia , en su caso, en la Plaza Mayor, previo avance de la Virgen de La Soledad sobre los demás grupos.

El regreso de la procesión, en todos los casos, se realizará por la calle de Santa Clara, dará la vuelta a la Plaza Mayor (en su caso), entrando la virgen de la Soledad en el templo Parroquial de San Juan.

NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO (VIERNES SANTO)

Es indispensable que los hermanos guarden silencio durante el recorrido de la Procesión y que todos pongan el mayor de los cuidados para que la organización resulte perfecta.

Todos los Hermanos llevarán ZAPATOS, CALCETINES Y PANTALONES DE COLOR NEGRO.

La túnica deberá llegar hasta los pies, el Decenario al lado Izquierdo y el Cíngulo al Derecho.

La Cruz, que nunca se apoyará en el suelo, se llevará sobre el hombro del interior del cortejo.

El inicio de la Procesión tanto a las cinco (05:00) de la mañana, como en el retorno después del descanso en las Tres Cruces, se realizarán en el lugar elegido por la organización para evitar tumultos y aglomeraciones.

Los hermanos deberán permanecer destapados hasta el momento de su incorporación a la fila para Procesionar

La procesión finaliza en el Museo de Semana Santa, donde llegaremos acompañando procesionalmente a nuestros pasos.

Recordamos a todos los hermanos que el medallón, es propiedad de la Cofradía estando en depósito de los hermanos, tiene que ser portado de manera personal e intransferible, siendo de su exclusiva responsabilidad el uso fraudulento o inadecuado.

Está completamente prohibido el uso de, cámaras fotográficas, teléfonos móviles o de cualquier aparato electrónico durante el transcurso de nuestra procesión.

Es obligatorio para todos los hermanos identificarse a requerimiento de cualquier miembro del equipo de organización, a través del medallón en cualquier momento de la procesión o de cualquiera de sus inicios tanto en el inicio de la procesión como al recobrar la marcha en las Tres Cruces, siempre que seamos requeridos para ello.

La participación en la procesión supone la aceptación del compromiso de hacerlo dignamente, con respeto hacia el resto de hermanos y hacia el público. Los equipos de organización están para ayudar a los hermanos en el objetivo de lograr un desfile procesional lo más perfecto posible, es



obligatorio acatar siempre sus sugerencias tanto a lo largo del recorrido procesional como en ambos inicios.

III.- DE LAS DAMAS DE LA VIRGEN DE LA SOLEDAD Y PROCESIÓN DEL SÁBADO SANTO.

Como queda establecido en el artículo 5º sobre “derechos y obligaciones”, por razones históricas, tradicionales y de espacio, las Damas de la cofradía, acompañarán a la Santísima Virgen de la Soledad en la procesión que se realiza el Sábado Santo por las calles de Zamora.

La custodia y vela por parte de todas las Damas, de la imagen de la Virgen de la Soledad en la Iglesia de San Juan, durante el Viernes y Sábado Santo se realizará una vez finalizada la procesión de la Madrugada.

Del adorno floral del trono procesional en el que se coloca la Imagen de la Santísima Virgen para presidir la procesión del Sábado Santo, al finalizar la procesión, la Junta Directiva decidirá su destino, comprometiéndose tres ramos: uno para la Capilla de la Virgen de la Soledad, otro para la sepultura de D. Ramón Álvarez Moretón, autor de la Imagen, y otro para el Crucero del patio interior del cementerio municipal de San Atilano, en recuerdo de los Hermanos y Damas de la Cofradía fallecidos.

LA ABADESA. -

La Abadesa nombrará una Vice-Abadesa, y a las coadjutoras y celadoras en un número que estime conveniente para la más eficaz organización de la procesión; de estos nombramientos y sus variaciones informará anualmente a la Junta Directiva.

La organización de la Procesión del Sábado Santo se le encomienda a la Abadesa, quien previamente informará a la Junta Directiva de las innovaciones que intente llevar a cabo, así como las medidas de prevención adoptadas para su mayor esplendor, para ser autorizadas y refrendadas.

Ejercerá la Abadesa la dirección y ordenación de la procesión de la tarde-noche del Sábado Santo a cuya jerarquía, y a la de sus Auxiliares deberán obediencia las Damas.

La Abadesa dará a las Coadjutoras las instrucciones precisas para que todas las Damas ocupen su sitio, siempre el mismo, durante la procesión, para que ninguna Dama abandone su puesto, si no es con su conocimiento y para que conserven la distancia que se marque.

Estudiará perfectamente el itinerario para determinar el lugar exacto en que debe de hacer fondo



el paso de la Santísima Virgen.

La Abadesa deberá ir preferentemente en el centro de la procesión y en cada tramo de la procesión irá una Coadjutora para transmitir las órdenes al Encargado del Paso, celadoras a su cargo y damas en general.

ORDEN DE LA PROCESIÓN. -

a.- Las damas formarán en varias filas, cuyo número fijará la Junta Directiva de acuerdo con la organización de la Procesión

b.- En el centro de las filas, en lugar preferente de la Procesión estarán situadas las Mayordomas y Mayordomos del año en curso.

c.- El estandarte y todos aquellos emblemas representativos que se utilicen, serán portados preferentemente por mayordomas voluntarias, y en su caso por otras Damas que se puedan designar para tal fin.

d.- Las Hermanas Mayores darán escolta a la Virgen de La Soledad.

e.- La Presidencia Oficial de la Cofradía, se colocará delante la Santísima Virgen de la Soledad, pudiendo abandonar su puesto tras el permiso del Sr. Presidente y para realizar algún cometido encomendado por la Abadesa, o por él mismo.

f.- Detrás del trono figurara la presidencia eclesiástica acompañada de miembros de la Junta Directiva, que no figuren en la presidencia o de Damas de la Cofradía

g.- La Policía Municipal, que tiene el título de escolta de Honor de la Santísima Virgen de la Soledad, escoltará con una Escuadra de Gala el trono de la Santísima Virgen y un número indeterminado de miembros que será fijado por la Jefatura del Cuerpo acudirán a la procesión en el lugar preferente que le asigne la organización de la Procesión

h.- Cuando la Procesión haya llegado a la Plaza Mayor se colocará la imagen de la Santísima Virgen en el centro de la misma, entonando por todos los asistentes la Salve popular. Finalizado este acto, las Damas acompañaran a la Santísima Virgen hasta el umbral de la Iglesia de San Juan, despidiéndola con la tulipa en alto.

NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO (SABADO SANTO)

Es indispensable que las Damas guarden silencio durante el recorrido de la Procesión y que todas pongan el mayor de los cuidados para que la organización resulte perfecta.

La capa deberá llegar hasta los pies.



El pelo irá recogido en una coleta no debiendo de sobresalir en ningún momento de la capucha de la capa.

No está permitido ir con los labios pintados, ni maquillaje exagerado.

La tulipa irá siempre recogida sobre ambas manos.

Recordamos a todas las Damas que el medallón, es propiedad de la Cofradía estando en depósito de las Damas, tiene que ser portado de manera personal e intransferible, siendo de su exclusiva responsabilidad el uso fraudulento o inadecuado.

Está completamente prohibido el uso de, cámaras fotográficas, teléfonos móviles o de cualquier aparato electrónico durante el transcurso de nuestra procesión.

Es obligatorio para todas las Damas identificarse a requerimiento de cualquier miembro del equipo de organización, a través del medallón en cualquier momento de la procesión.

La participación en la procesión supone la aceptación del compromiso de hacerlo dignamente, con respeto hacia el resto de Damas y hacia el público. El equipo de organización está para ayudar a las Damas en el objetivo de lograr un desfile procesional lo más perfecto posible, es obligatorio acatar siempre sus sugerencias tanto a lo largo del recorrido procesional como en el inicio o acto final de la procesión.

IV.- NORMAS PARA LAS ALTAS.

1.- Todos los años una vez terminada la cobranza de cuotas el cobrador, si lo hubiera, dará cuenta al Sr. Tesorero de los Hermanos y Damas que han causado baja voluntaria, esta baja deberá darse por escrito en un impreso especialmente confeccionado para ellos de los que irá provisto el cobrador, debiendo ser firmado por el titular, y si este no se encontrase en su domicilio por el familiar que indique la baja en nombre del hermano o dama ausente. Asimismo, será suficiente la firma del Hermano o Dama (o en ausencia de este el familiar que se encuentre en su domicilio), al dorso del recibo, cuyo cobro se tramita en esos momentos y que resulte impagado, haciendo constar en el citado recibo su deseo de dejar pertenecer a la Congregación.

2.- De las bajas así obtenidas, junto a las que se produzcan por cualquier otro motivo se dará cuenta, al menos del número de ellas, en la Asamblea General del año siguiente para que todos los hermanos conozcan el movimiento de Cofrades.

3.-Las altas a cubrir cada año, serán como mínimo el mismo número de bajas causadas en el año anterior por todos los conceptos a fin de acortar en lo posible el número de aspirantes,

4.-Para llevar a cabo las altas de cada año, se seguirá el siguiente procedimiento:



-Todos los aspirantes se dirigirán a la secretaria de la Cofradía solicitando, según el modelo oficial de la Cofradía, el alta que pretende cursar en la misma.

- En dicho escrito deberán figurar las firmas de dos hermanos o damas ya cofrades que presenten al aspirante y de cuya conducta en la procesión y en relación con la Cofradía tendrán que responder, con expresión de: nombre y apellidos, N° de D.N.I., nº de orden en la cofradía, domicilio y nº de teléfono.

Además, en la solicitud deberán constar los siguientes datos:

- Fecha en la que la misma se cursa.
- Domicilio completo y código postal.
- Numero del D.N.I (si el aspirante lo tuviese)
- Firma del aspirante. (En el caso de menores, autorización escrita de la persona que tenga la patria potestad)
- Certificado de bautismo.

La Secretaría acusará recibo de la solicitud, dándole cuenta al interesado del número de orden que le corresponde como aspirante. Ese número de orden es solamente el orden en el que la solicitud de entrada en la cofradía se ha recibido en la Secretaría, no siendo, en ningún caso, el citado número el orden del futuro número de hermano o Dama en la Cofradía

Una vez empezado el año y con tiempo suficiente para todos los trámites necesarios para que el alta resulte efectiva, la Secretaría citará por escrito a todos los aspirantes y le indicara las fechas durante las cuales se podrá efectuar el alta, su coste, y el momento en el que tendrá lugar el “Rito de entrada en la Cofradía” a cuyo acto es obligatoria la asistencia.

La no asistencia del aspirante o persona por el facultada a la formalización del alta en las fechas establecidas por la Junta Directiva hará que el aspirante pierda todos sus derechos, debiendo cursar una nueva alta si lo desea, y esperar de nuevo el turno de ingreso

5.- De la previsión de altas que vayan a producirse anualmente en la Cofradía la Junta Directiva dará cuenta en la Asamblea general Ordinaria.

6.- Los aspirantes deberán consignar en la solicitud todos los requisitos antes mencionados, pues, si la solicitud adoleciera de alguno de ellos la carta no será tenida en cuenta por la Secretaría.

7.- La Junta Directiva en su caso, y con la ratificación de la Asamblea general Ordinaria, podrá establecer una cuota simbólica a los Aspirantes como “reserva de plaza”, para tener la certeza de que les sigue interesando estar en la lista de espera de La Congregación, importe que se destinará íntegramente a la cuenta de fines sociales

8.- La Junta Directiva tendrá permanentemente en la Conserjería del Museo de Semana Santa y en la Sede de la Cofradía impresos de la solicitud de ingreso en la cofradía, la cual deberá ser remitida solamente, por correo ordinario, con el fin de que el matasellos de fe de la fecha de entrada en la secretaria de la Cofradía para su registro.



V.- DEL VOCAL, ENCARGADOS Y HERMANOS DE PASO

VOCAL DE HERMANOS DE PASO

Será el enlace entre la Junta Directiva y los Hermanos de Paso, supervisará el normal comportamiento de los cargadores durante el recorrido procesional, dando lugar si es preciso, a solicitar la baja del hermano de paso que no se comporte como mandan los estatutos y el reglamento, exponiéndolo así a la Junta Directiva.

Asimismo, será el responsable de las relaciones con los Encargados de Paso, recogiendo de ellos las sugerencias y los informes anuales de la procesión, haciendo llegar el resumen de los mismos a la Junta directiva, para que se puedan tomar los acuerdos oportunos al respecto.

EL ENCARGADO EXTERIOR DEL PASO (JEFE DE PASO)

Será nombrado o cesado, en su caso por la Junta Directiva, al ser este un cargo de confianza de la misma.

- 1.- El encargado exterior cesará en su cargo a la edad de 70 años, o voluntariamente cuando lo estime oportuno, además y como enlace con los hermanos de paso, nombrará un encargado interior que, por tradición, suele ser el de mayor antigüedad, o persona de su máxima confianza, capacitada al efecto. De este nombramiento dará cuenta a la Junta Directiva para su ratificación.
- 2.- Estará en comunicación y a disposición de la Junta Directiva en cuantas ocasiones sea requerido.
- 3.- Estará obligado en todo momento a tener completa las plantillas de hermanos de paso, así como a tener un mínimo de cinco suplentes.
- 4.- Con tiempo suficiente recibirá anualmente los boletines de asistencia y el listado por duplicado de los Hermanos de Paso, uno de los cuales deberá remitir a la Junta Directiva, acompañada de los boletines de asistencia (en un plazo no superior al viernes Santo) figurando en un informe a parte, las faltas, altas, variaciones e incidencias producidas si las hubiera, explicando claramente los motivos de las mismas.
- 5.- Los encargados comunicarán a cada uno de los hermanos de paso de su grupo las obligaciones y derechos que estos tienen, solicitando además la contestación por escrito de su asistencia o no al desfile procesional con al menos quince días de antelación a la procesión, haciéndoles saber que de no recibir el encargado ninguna contestación en un sentido u otro causará baja automática en dicho paso.
- 6.- Deberá asignar los puestos de carga dentro del paso por tallas, sin tener en cuenta para nada la antigüedad o el sitio que hayan ocupado habitualmente en años anteriores.



7.- Procurará estar en contacto con los hermanos de paso al menos, dos veces al año, y con una antelación máxima de diez días al desfile procesional, comunicará por escrito a la Junta Directiva la relación de los hermanos que estime cargarán en la procesión del año.

8.- Los encargados de paso serán los responsables del grupo que llevan desde el momento que levanten el paso en el Museo de Semana Santa, recorrido de la procesión, así como en las ocasiones en que su participación sea requerida.

9.- Ningún encargado de paso podrá tener figurando en sus listas nombres de personas ajenas a la Cofradía, por lo que se limitará a inscribir exclusivamente a los hermanos que la Junta Directiva les apruebe, teniendo así la seguridad de que todos los hermanos que carguen en el Paso, son hermanos de la Cofradía.

10.- Cada paso tendrá sus Hermanos de Paso fijos, siendo su plantilla efectiva y suplentes totalmente autónoma, sin que guarden relación alguna con la plantilla de otros grupos, entendiéndose que cada grupo debe de significar para sus hermanos el ideal máximo, sin que tengan que añorar el pasar a formar parte de la plantilla de carga de otro paso cuando en este se produzcan bajas. Por consiguiente, no se autorizará a ningún hermano que pertenezca a la plantilla de titulares de un paso y figure en el de reservas de otro, si esto ocurriera, el hermano causaría baja en el paso en el que estuviera de Titular, así como tampoco está permitida que pertenezca a dos listados de hermanos suplentes.

11.- Es obligación de todos los Hermanos de Paso, así como de los encargados exterior e interior del mismo, respetar la plaza y antigüedad dentro del mismo al hermano que desinteresadamente y por decisión de la Junta Directiva no ocupe su puesto por desarrollar en la procesión otra labor que se lo impida. Durante el tiempo que ocurra esto, el hermano titular será sustituido por un suplente.

12.- Los Encargados de Paso cesarán en sus cometidos, voluntariamente cuando ellos lo decidan, por un acuerdo de cese de la Junta directiva o como máximo a los setenta años de edad.

13.- Tendrán siempre en cuenta las indicaciones que les haga durante el recorrido procesiones el Abad, el Vice Abad, el Coadjutor correspondiente y las recomendaciones que reciban del vocal Encargado de los Hermanos de Paso.

14.- Los encargados de paso acudirán a la procesión con: PANTALON, ZAPATO Y CALCETIN NEGRO, así como el distintivo de la Cofradía en sitio visible.

15.- Cuando un hermano cumpla 55 años de edad puede dejar el Grupo al que pertenece de forma voluntaria (para poder pertenecer a los jubilados del paso), siendo obligatoria la baja en el mismo con sesenta años pasando a ser Hermano Honorario (Jubilado de Paso) con el fin de que no pierda la vinculación con el grupo al que ha pertenecido y, de esta forma, seguir participando en todas las actividades extra-procesionales del paso del que se ha jubilado.



16.- Para que un hermano Jubilado del paso pueda dar escolta al mismo durante la Procesión del viernes Santo, con el distintivo correspondiente, deberá solicitarlo al encargado exterior del paso, el cual, de forma rotatoria, y en un número máximo de 2 por año, lo adjudicará en su caso, no pudiendo salir más de 2 años consecutivos.

17.- De las solicitudes de altas como Hermanos de Paso que el encargado del mismo reciba, dará cuenta al Secretario de la Cofradía para efectuar la correspondiente comprobación de datos y anotación correspondiente.

18- Todos los miembros del grupo deben de pertenecer a la Cofradía, por lo que los niños que quieran apuntarse en la lista de espera deberán primero ser hermanos de pleno derecho de la misma, figurando en la lista correlativa de suplentes, consignado al margen de la anotación del menor al menos la fecha de nacimiento o la palabra MENOR, siempre y cuando tengan menos de 17 años. Cuando por baja o ausencia de titulares, sea necesario recurrir a los Hermanos suplentes, el jefe de Paso cubrirá la baja con el primer hermano de la lista que tenga edad, talla y fortaleza física suficiente para poder cargar, pasando el hermano que haya cargado a ocupar el primer puesto de suplente, si no tuviera plaza de titular.

Cuando un hermano de paso no realice su carga TRES veces seguidas o alternas sin justificación o con justificación que no se considere lo suficientemente válida, el Encargado del Grupo estará facultado para darle de BAJA, siempre con el refrendo de la Junta Directiva.

HERMANOS DE PASO.

Los Hermanos de Paso son los encargados de la conducción de los grupos escultóricos de la Cofradía.

Para pertenecer a la Cofradía como Hermano de Paso, deberá solicitarlo al encargado de paso correspondiente, reunir los requisitos exigidos para todos los hermanos de la cofradía, teniendo que poseer, además: talla, edad, y fortaleza física necesaria y suficiente, a juicio del encargado exterior del paso para poder realizar la tarea de la carga. En el caso de no reunir todas y cada una de las tres últimas condiciones, se producirá el alta en el listado de suplentes del paso, pero no podrá ocupar un puesto de carga efectiva, hasta que pueda cumplir los requisitos imprescindibles antes mencionados, considerándose hasta entonces como suplente.

Son obligaciones de los Hermanos de Paso:

Además de las recogidas en los estatutos:

- a.- Asistir a los entierros de los Hermanos de Paso compañeros del grupo al que pertenece.
- b.- Asistir al desfile procesional y hallarse en el Museo de Semana Santa, junto al paso al que pertenece, a la hora indicada por el equipo de organización de la Cofradía
- c.- Cumplir puntualmente, sin pretexto ni excusa, las ordenes que reciba de los encargados exterior e interior del paso.
- d.- Estar en posesión de los distintivos de Hermanos de Paso que la Junta directiva estime



oportunos.

e.- Los Hermanos de Paso acudirán a la procesión con: ZAPATO, PANTALON Y CALCETIN NEGROS, así como el distintivo de la Cofradía en sitio visible.

f.- Estar a disposición del Encargado de Paso tantas veces como sea requerido por este.

g.- Contestará al boletín de asistencia que le envíe el Encargado de Paso mediante el cupón adjunto, con al menos diez días de antelación al desfile procesional, y en el caso de no asistir expondrá, en el mismo boletín los motivos de la no asistencia, significándole que en el caso de no recibir el encargado de paso la contestación al boletín, esta no contestación acarreará la baja automática del paso al que pertenece.

Tienen derecho los Hermanos de Paso a:

- 1.- A una antigüedad dentro de la Cofradía y del grupo al que pertenece, pudiendo consultar al encargado el número que hace en el listado del paso.
- 2.- Si considerara el Hermano de Paso que en algún momento existiera abuso de autoridad por parte del Encargado de Paso, tiene derecho a acudir a la Junta Directiva y exponer su queja.
- 3.- En el caso de no poder asistir al desfile procesional o a cualquier acto que sea requerido por el Encargado de Paso al cual pertenece, no sufrirá alteración alguna en su puesto, siempre que se justifique la falta por escrito y el encargado de paso la considere válida.
- 4.- Los Hermanos de Paso ocuparán el sitio designado por el encargado, por tallas y sin tener en cuenta para nada la antigüedad o el sitio que haya ocupado habitualmente en años anteriores.
- 5.- Todo aquel Hermano de Paso que, por necesidades particulares pida la excedencia en el paso al cual pertenece, se le concederá si los motivos son oportunos, perdiendo su antigüedad en el mismo, teniendo derecho a incorporarse de nuevo, una vez que lo solicite, con la primera baja que se produzca.

VI.- DE LAS CAMARERAS DE LA COFRADÍA DE JESUS NAZARENO (Elección y continuación).

La Cofradía de Jesús Nazareno (Vulgo Congregación) de Zamora, Dispondrá en todo momento y PARA TODAS SUS IMÁGENES DE VESTIR, de dos Camareras Titulares, la más antigua de ellas será la principal y la segunda la auxiliar. Son las encargadas de vestir a las imágenes de la Cofradía, así como del cuidado de su ropa.

Asimismo, y mientras la Junta Directiva no determine otra cosa, existirán tantas Camareras suplentes como solicitantes que, además, deberán pertenecer como Damas a la Cofradía de Jesús Nazareno, reuniendo por consiguiente los requisitos que a tal fin exijan los correspondientes estatutos y reglamentos.

La vacante de Camarera principal será cubierta por aquella persona que en esos momentos ostente el cargo de Camarera auxiliar, y la vacante de Camarera auxiliar será cubierta por la primera dama suplente que en ese momento sea mayor de edad.



Las dos Camareras titulares dependerán directamente del Administrador-tesorero de la Cofradía y cuidarán de cumplir asiduamente su cometido, y siempre de acuerdo con la costumbre que haya regido en el desempeño de sus funciones, consultando al asesor artístico de la Cofradía sobre cualquier innovación que crean conveniente introducir para lo que será precisa la autorización de la Junta Directiva.

Si por enfermedad, u otro motivo justificado, algunas de las dos Camareras titulares no pudieran en determinada ocasión desempeñar las funciones inherentes a su cargo se citará a la primera suplente (mayor de edad) de la lista de espera, para que con carácter ocasional supla a la Camarera auxiliar, quien a su vez pasará a sustituir con igual carácter a la Camarera Principal. Para ser incluida en el listado de aspirantes a Camarera, bastará con solicitarlo por escrito al Secretario de la Cofradía, siendo incluida en el listado correspondiente.

VII.- DEL VOCAL Y NORMAS DE LA BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES.

La Cofradía dispondrá de una Banda de Cornetas y Tambores (CC y TT) que abrirá las procesiones del viernes y sábado Santo y de una de tambores (sordos, tipo granadero u otro que se acuerde) para cerrar ambas procesiones. Dispondrán de tantos miembros como sea necesario y el vocal y el jefe de banda determinen.

La Música de la banda de CC y TT será la que tradicionalmente y durante la historia de la banda ha venido interpretando (tipo policía militar) y de alguna marcha que se acuerde o determine el jefe de banda y que conste con el visto bueno de la Junta Directiva de la Cofradía una vez oída la Banda por parte de los integrantes de la Junta Directiva que se encarguen para ello antes de su estreno en cualquier actuación de la banda.

VOCAL DE BANDA:

La Junta directiva designará un vocal de la misma, que será el que mantendrá en todo momento las relaciones y normas con la Banda de Cornetas y Tambores

DERECHOS:

Además de lo establecido en los Estatutos de la Cofradía de Jesús Nazareno (Vulgo Congregación) de Zamora los hermanos que pertenecen a la Banda de Tambores y Cornetas, tienen derecho a:

- a.- Acudir a la Junta Directiva cuando a su juicio pudiera existir quejas sobre las funciones propias del Jefe de Banda
- b.- tener una antigüedad y un número de orden por riguroso orden de lista de antigüedad en la Banda
- c.- Cuando se produzca alguna baja en la lista de titulares, pasará a ocupar el puesto el hermano que por riguroso orden de antigüedad figure como primera reserva, siempre que, a juicio del Jefe de la Banda, sea apto para el instrumento a tocar.



d.- Proponer a la Junta Directiva de la Cofradía el nombramiento de Jefe de Banda, que deberá de salir elegido por mayoría absoluta de entre todos los componentes de la lista de hermanos titulares de la Banda.

e.- Será la Cofradía, en su caso, la que se haga cargo de la compra, si lo estima oportuno, de un distintivo específico de los hermanos de banda, así como de los instrumentos y material para el desfile procesional.

JEFE DE BANDA

Es el responsable directo ante la Junta Directiva de la disciplina de todos los hermanos de banda, durante el desarrollo de los desfiles procesionales, en los ensayos y en cuantas ocasiones fueran precisas y necesaria su participación.

OBLIGACIONES DEL JEFE DE BANDA:

a.- Tener en todo momento dispuesto los titulares de la Banda que se compondrá del número de hermanos que haya autorizado la Junta Directiva, y los suplentes que se estimen convenientes.

b.- Presentar ante la Junta Directiva de la Cofradía, como mínimo 10 días antes del viernes Santo, los hermanos de banda que van a participar en el desfile procesional para su aprobación.

c.- Remitir como máximo 15 días después del Sábado Santo, y por escrito un informe de la actuación de la Banda, así como de las incidencias (bajas, altas, cambio de domicilio, etc) que pudieran haberse producido y además de cuantas otras actuaciones en las que intervengan

d.- Tener en todo momento y al día la lista de Hermanos de Banda por riguroso orden de inscripción en la banda, no pudiendo figurar en ella ningún Hermano que no estuviese dado de alta en la Cofradía, salvo los que certifiquen que han solicitado el ingreso en la misma.

e.- El Jefe de Banda podrá elegir un subjefe de Banda que le sustituirá en sus ausencias y tendrá durante ellas las mismas atribuciones que aquel. En nombramiento del Subjefe de Banda será refrendado por parte de la Junta Directiva.

DERECHOS DEL JEFE DE BANDA:

El Jefe de Banda estará facultado para:

a.- Distribuir y dirigir a todos los hermanos de la Banda durante los desfiles procesionales, así como en los ensayos y en todas las ocasiones que por necesidades de la Cofradía hubiera que recurrir a ellos.

b.- El Jefe de Banda será elegido por un periodo de cuatro años pudiendo ser reelegido.

c.- Estará informado por el Vocal de Banda del acuerdo de la Junta Directiva que puedan afectar a la Banda de Cornetas y Tambores.



ALTAS Y BAJAS

- a.- Para pertenecer a la Banda de Cornetas y Tambores, será obligatorio ser hermano de pleno derecho de la Cofradía o tener solicitada la inscripción en la misma como aspirante, el cual está obligado a cumplir los estatutos y reglamento vigentes en la Cofradía.
- b.- será baja de la Banda, así como de la Congregación, todo aquel Hermanos que cometiera cualquier acto que a juicio de la Junta Directiva y de conformidad con los estatutos, pudiera perjudicar la buena imagen de la Cofradía, así como de la propia Banda.
- c.- El uso del material de la Banda, sin autorización expresa de la Junta Directiva, fuera de los actos organizados por la Cofradía y ensayos, serán sancionados con lo que determina el apartado anterior.

NORMAS ADICIONALES

- a.- Los componentes de la Banda de Cornetas y Tambores, al igual que el resto de Hermanos de la Cofradía deberán de portar su hábito reglamentario.
- b.- El medallón, distintivo de Hermano de la Cofradía deberá ser entregado, en su caso, al Jefe de Banda cada año cuando le sea entregado para el desfile procesional el distintivo de la banda.

VIII.- DEL VOCAL Y NORMAS POR LAS QUE SE RIGEN LOS “MERLUS” DE LA COFRADÍA DE JESÚS NAZARENO.

VOCAL DE MERLÚS

La Junta Directiva nombrará de entre sus miembros un vocal responsable de los Merlús, al cual dota de los más amplios poderes para la coordinación de tareas y deberes, además de poder resolver “in situ” cualquier incidencia ajena a la procesión de Viernes Santo en el desempeño de sus funciones.

La Junta Directiva exigirá a este Vocal el fiel cumplimiento de las presentes normas. No obstante, cuando la cuestión que se suscite pueda resolverse con posterioridad, este vocal deberá someter a la consideración de la Junta Directiva la determinación que sobre el paso haya que adoptarse.

El vocal nombrado a este fin debe recabar la información precisa para asegurarse que los Merlús actúan en los distintos sectores de acuerdo con las presentes normas y elaborará un informe escrito a la Junta Directiva sobre los incidentes y anomalías en el comportamiento y actuación de los Merlús de los que haya tenido noticia para que esta obre en consecuencia.

LOS MERLÚS DE LA COFRADÍA.

Serán elegidos prioritariamente de entre los miembros de la Banda de Cornetas y Tambores que acepten el puesto. El hermano propuesto en dicho momento, deberá ser mayor de dieciocho años y no haber cumplido los 65. Si esto no fuera posible se acudirá al listado general de hermanos de la Cofradía.



- 1.- A cada uno de los Merlús se le asignará un número fijo que lo identifique
- 2.- Este número que permanecerá invariable, servirá para su designación en lo sucesivo.
- 3.- El plano de la ciudad de Zamora queda dividido en 6 sectores o distritos de actuación a los que se le asigna asimismo un número fijo.
- 4.- Cada Merlú actuará en la madrugada de Viernes Santo antes de la procesión, en el sector que le corresponda, que será precisamente el designado con el número siguiente al que le correspondió el año anterior, considerando para ello, que el sector siguiente al último será el primero de acuerdo con la serie establecida
- 5.- EL Merlú que en cada año le corresponda el sector nº 1 será el encargado de actuar en las Juntas y Asambleas Generales, Rito de Entrada de nuevos hermanos, en el interior de la Iglesia de San Juan para el inicio de la Procesión de Viernes Santo, y en las ocasiones que sea requerido por la Junta Directiva.
- 6.- Los sectores o distrito de la ciudad a los que se refiere las normas anteriores son:

Sector nº 1.- Lo forman la parte de la ciudad de Zamora comprendida entre: la Puerta de la Feria, Ronde de la Feria, Ronda de San Torcuato, Avda. Alfonso IX, Avda. de Portugal, San Pablo, Martínez Villergas, San Andrés, Plaza Mayor, Ramos Carrión, Plaza de Viriato, Barandales, Orejones y Plaza de la Leña

Sector nº 2.- Lo forman la parte de la ciudad de Zamora comprendida entre: Avda. de la Feria, La Vega, Trascastillo, Barrio de Olivares, Avda de Vigo, Avda del Mengue, Avda de Portugal, Obispo Acuña, Candelaria Ruiz del Árbol, San Pablo, San Andrés, Plaza Mayor y Puerta de la Feria.

Sector nº 3.- Lo forman los barrios de la margen izquierda del Río Duero, a excepción de Carrascal, concretamente los de: Pinilla, San Ramón, Las Dueñas, Las Canteras del Raposo, Cabañales, El Sepulcro, San Frontis y Rabiche.

Sector nº 4.- Lo forman la parte de la ciudad de Zamora comprendida entre: Candelaria Ruiz del Árbol, Cardenal Cisneros, Juan Sebastián el Cano, Argentina, Pizarro, Hernán Cortés, Barriada de Asturias, Navarra, Castilla, Avda de Requejo y Avda de Portugal.



Sector nº 5.- Lo forman la parte de la ciudad de Zamora comprendida entre: Ronda de San Torcuato, Avda de Alfonso IX, Avda de Requejo, Alonso de Mercadillo, Bellavista, Miguel de Unamuno, Antón de Centenera, Estación y Campo de Marte, quedando adscritos a este sector los barrios de Vista Alegre, las Llamas, La Alberca, La Villarina y Arenales.

Sector nº 6.- Lo forman la parte de la ciudad de Zamora comprendida entre: Campo de Marte, Cuesta del Bolón, Peña Trevinca, 1º de Mayo Romeral, Ntra. Sra. de las Mercedes, Carretera de la hiniesta, Parada del Molino, Paseo de las Vistillas, Obispo Nieto, Pisones, La Frontera, La Vega, Avda de la Feria, quedando adscritos a este sector los barrios de san Isidro y Espíritu Santo.

7.- La Junta Directiva podrá acordar y fijar cada año una dotación de efectivo para entregar a cada Merlú, siempre que este utilice su propio medio de transporte, de manera que el ejercicio de su misión no le resulte gravoso.

8.- En las actuaciones fuera de la procesión, los Merlús ejecutarán sus toques o llamadas en los lugares (dentro de su sector) en que exista mayor densidad de población, plazas, cruces de calles de importancia, etc. de manera que puedan ser oídos por el mayor número de hermanos posibles y obligatoriamente en los domicilios de los Miembros de la Junta Directiva y de los Mayordomos de su distrito, lo que oportunamente le comunicará el Vocal responsable.

9.- Cada Merlú se limitará a actuar exclusivamente en la circunscripción del sector que cada año le corresponda sin que pueda existir de esta manera interferencias entre las distintas parejas.

10.- Todos los Merlús cuidarán que los toques o llamadas que efectúen se ejecuten en toda su pureza, quedando terminantemente prohibido introducir o suprimir notas, y muy especialmente de efectuar las llamadas desvirtuadas o incorrectas, lo que puede dar muestra patente de la incapacidad para este ejercicio de tambor o sordina quien así actúa, reservándose la Junta Directiva, a expensas del vocal retirar al hermano Merlú de su desempeño como tal.

11.- Con anterioridad necesaria para llevar a cabo su cometido los hermano designados como Merlú llevaran a cabo los correspondientes ensayos, entregando el Vocal responsable de Merlús el material preciso debiendo ser reintegrado en el mismo lugar, el día y la hora que el vocal designe, una vez terminada la procesión del Viernes Santo o el acto en el que actuaron.



12.- Conforme determinan los estatutos generales de la Cofradía, los Merlús ocuparan, durante la procesión del Viernes Santo, el lugar que les asigne el Abad, cumpliendo durante el desarrollo de la procesión y en el descanso de las Tres Cruces las instrucciones que este les curse.

13.- Será de aplicación para los Merlús además de estas normas, el estatuto general de la Cofradía y el reglamento de régimen interior para el funcionamiento de la Banda de cornetas y Tambores, en lo que sea aplicable

14.- Se podrá ejercer el cargo de Merlú hasta la edad máxima de 60 años, pudiendo causar baja cuando el hermano lo crea oportuno.

15.- Si cualquier hermano Merlú no pudiera realizar la procesión durante 3 años consecutivos o 3 alternos causaría baja en el grupo pasando a ocupar su cargo el Merlú reserva que le correspondiera

